

**CLAUSULA ADICIONAL N° 4 A LA ORDEN DE SERVICIO No 8 DEL CONTRATO No 201900225**

<b>CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:</b>	4600085065 de 2020
<b>PLAZO DEL INTERADMINISTRATIVO:</b>	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
<b>CONTRATISTA:</b>	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE SERTRANS
<b>NIT:</b>	811.009.708
<b>CONTRATO No:</b>	201900225
<b>OBJETO DEL CONTRATO MARCO:</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR QUE REQUIERA LA ESU DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE SUS CLIENTES
<b>VALOR DEL CONTRATO MARCO:</b>	CUANTÍA INDETERMINADA
<b>PLAZO DEL CONTRATO MARCO</b>	HASTA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2020
<b>ORDEN DE SERVICIO No:</b>	8
<b>OBJETO DE LA ORDEN DE SERVICIO No 8:</b>	Prestar los servicios de transporte terrestre automotor para intervenciones de seguridad de la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín
<b>VALOR INICIAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No 8:</b>	\$830.008.052
<b>PLAZO INICIAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No 8:</b>	HASTA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2020
<b>CLAUSULA ADICIONAL No 1:</b>	OTROSI: DISMINUCIÓN VALOR \$50.000.000
<b>CLAUSULA ADICIONAL No 2:</b>	OTROSI: DISMINUCIÓN VALOR \$100.000.000
<b>CLAUSULA ADICIONAL No 3:</b>	Adición por Valor de \$605.912.407
<b>CLAUSULA ADICIONAL No 4:</b>	OTROSI: DISMINUCIÓN VALOR \$397.000.000
<b>VALOR TOTAL ORDEN 8:</b>	<b>\$888.920.459</b>

La presente constituye la Cláusula adicional No. 4 a la Orden de Servicio N° 8 del Contrato 201900225, cuyo objeto es **“Prestar los servicios de transporte terrestre automotor para intervenciones de seguridad de la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín”**, por la cual se adicionan recursos, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

- A. Que la orden de servicio nro. 8 al contrato 201900225, se suscribió el día veinticuatro (24) de febrero de 2020, por la suma de ochocientos treinta millones ocho mil cincuenta y dos pesos \$830.008.052 y con un plazo de ejecución hasta el veintiséis (26) de noviembre de 2020.

- B. Que el 16 de abril de 2020, se suscribió entre las partes la cláusula adicional 1, para modificar el valor del contrato en el sentido de disminuirlo por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000)
- C. Que el 1 de mayo de 2020, se suscribió entre las partes la cláusula adicional 2, para modificar el valor del contrato en el sentido de disminuirlo por la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000).
- D. Que el 1 de mayo de 2020, se suscribió entre las partes la cláusula adicional 3, para modificar el valor del contrato en el sentido de aumentarlo por la suma de SEISCIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS (\$605.912.407)
- E. Que la Secretaría de Seguridad y Convivencia del municipio de Medellín, mediante la modificación nro. 4 al contrato interadministrativo 4600085065 de 2020, radicado con el número 2020105064, solicitó realizar redistribución entre componentes.
- F. Que en cumplimiento de Reglamento de Contratación de la ESU, el 30 de julio de 2020, el supervisor del contrato presentó justificación y la recomendación respectiva mediante radicado número 2020005042, que se anexa a esta cláusula adicional para dar cumplimiento al requerimiento del cliente en el cual solicitan la redistribución de recursos por la suma de trescientos noventa y siete millones de pesos (\$397.000.000), correspondiente al rubro imputado a la cláusula adicional 3 de la presente orden de servicios.

**Por lo anterior, las partes acuerdan:**

**PRIMERO:** Se modifica la orden de servicio nro. 8 del contrato 201900225, en el sentido de disminuir recursos por la suma de trescientos noventa y siete millones de pesos (\$397.000.000), quedando el valor total de la orden en la suma de OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (**\$888.920.459**).

**SEGUNDO:** Ordénese liberar de disponibilidad 2020000623 y compromiso presupuestal nro. 2020000924, por la suma indicada en la cláusula anterior.

**TERCERO:** Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento.

**CUARTO:** El ALIADO PROVEEDOR deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el ALIADO PROVEEDOR se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

*ek*

**QUINTO:** Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el día treinta (30) de julio de 2020.



**DIEGO ALEXANDER GONZÁLEZ FLÓREZ**  
Gerente ESU



**CESAR AUGUSTO HERNÁNDEZ**  
Representante Legal

Revisó: Ramiro Andrés Mejía, Profesional universitario Unidad de Gestión Jurídica  
Proyectó: Jaime Alberto Rico Montoya. – Líder de programa Unidad Estratégica de Servicios Logísticos

